

TRICEL ELECCIONES ANFOLCHI 2014

COMUNICADO N° 1

Con fecha 14 de Marzo de 2014, se constituye el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) de Anfolchi y acuerda:

- 1.- Elegir como presidente a don Javier Torres Meza y como secretario a don Pedro González
- 2.- Abrir con esta fecha la recepción de Listas para la elección de Directiva de Anfolchi
- 3.- Comunicar a los socios de Anfolchi, lo acordado. Dicho comunicado deberá contener, además:
 - a) las partes pertinentes de los Estatutos y Reglamento Interno de Anfolchi, relacionadas con: la constitución del Tricel; requisitos para la presentación de listas, y para ocupación de cargos;
 - b) fechas y plazos contemplados en el Reglamento Interno.
- 4.- Solicitar a la Directiva de Anfolchi, a través de la Sra. Presidenta, el listado de socios para cumplimiento al acuerdo anterior (N° 3)
- 5.- Solicitar a la Directiva de Anfolchi, a través de la Sra. Presidenta, la publicación en página web de Anfolchi de los comunicados del Tricel.
- 6.- Aceptar la presentación de listas, en forma digital
- 7.- El correo (email) para consultas relacionadas con el proceso de elecciones de la nueva directiva de Anfolchi es: javiertorresmeza@gmail.com

TITULO III

Del Tribunal calificador de elecciones

Artículo 6.- El tribunal calificador de elecciones (Tricel), tendrá por objeto:

- a) Llamar y presidir las elecciones a cargos directivos;
- b) Conocer de las postulaciones y ver que estas estén de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, para lo cual deberá solicitar los antecedentes necesarios que requiera, los que le deberán ser entregados por la Directiva.
- c) Conocer de los resultados de la Elección e informar de ello a los socios de Anfolchi en acta

firmada por todos sus integrantes. Actuando como ministro de fe de las mismas.

Artículo 7.- El Tricel estará compuesto por tres personas como titulares, más dos suplentes. Actuando como presidente, el que obtuviere la primera mayoría de votos y como secretario el que ellos designaren, y serán elegidos en la asamblea ordinaria de diciembre inmediatamente anterior a la asamblea en que se realice la elección.

La asamblea podrá nombrar hasta dos personas, no pertenecientes a Anfolchi, una como titular y otra como suplente, si las circunstancias así lo requieren.

Artículo 8.- Para miembro del Tricel se requiere:

- a) ser mayor de 18 años;
- b) saber leer y escribir;
- c) no ser postulante a cargo directivo; y
- d) no tener relación de parentesco en tercer grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad, con algún postulante a cargo directivo.

TITULO IV

De las postulaciones

Artículo 9.- Podrán postular a cargos directivos de Anfolchi, todos los socios activos (Artículo 9 letra a, de los Estatutos), que cumplan con los requerimientos expresados en el artículo 25 de los Estatutos, y que no se encuentren afectos a las suspensiones establecidas en el Artículo 11 de los Estatutos, ni hayan caído en la sanción establecida en el artículo 12 letras c), d) y e) de los Estatutos.

Artículo 10.- La postulación al Directorio Ejecutivo, constituido el Tricel, se abrirá en la asamblea ordinaria del mes de diciembre, inmediatamente anterior a las elecciones y se cerrará 45 días antes de la elección. Cualquier postulación fuera del plazo establecido, será considerada nula y como no presentada.

Artículo 11.- Las postulaciones al Directorio Ejecutivo serán por lista, las que deberán ser presentadas al Tricel por escrito en original y con dos copias por el socio que encabece la lista o quien lo secunde. Esta presentación deberá ser avalada por al menos 10 socios activos adjuntando su nombre y firma, estos socios serán diferentes de los que postulan a los cargos directivos. La recepción de dicha lista será certificada por el presidente del Tricel con su firma, o en ausencia de éste por alguno de sus miembros, especificando claramente la fecha de presentación, nombre de quien presentó la lista y de quien la recibió. Una las copias será devuelta a quien presente la lista; la otra será remitida a la Directiva de Anfolchi para su conocimiento, y el original quedará en poder del Tricel, adjuntándose al acta final del proceso eleccionario.

Dichas listas deberán contener los nombres de los socios activos postulantes y el cargo al que postula.

Artículo 12.- Cualquier socio activo de Anfolchi, podrá ser postulado por una o más listas, si así lo aceptaré.

Artículo 13.- En caso que algún(os) de el(los) postulante(s) no cumpla, al momento de ser presentada la lista, con las exigencias establecidas en artículo 9 del presente reglamento, el Tricel invalidará la lista. Al respecto, el Tricel deberá informar por escrito hasta 40 días

antes de la elección, al Directorio y a quien presentó la lista, especificando la(s) causa(s) de la invalidación.

El presentador de la lista tendrá como plazo para corregir el problema que invalidó la lista, hasta 30 días antes de la elección. Esta corrección puede efectuarse reemplazando en la lista la(s) persona(s) que genera(n) el problema, o corrigiendo la situación de la(s) persona(s) objetada(s).

Artículo 14.- En caso de no haber postulaciones, el Tricel informará de ello a la asamblea en que correspondan las votaciones, declarando como reelegidos a los directores en ejercicio.

TITULO V

De las Elecciones

Artículo 15.- La elección del Directorio Ejecutivo, presidida por el Tricel, será por lista y en votación secreta, y podrán votar los socios activos con más de tres meses de antigüedad en la Asociación. Para lo cual el Directorio saliente facilitará al TRICEL los elementos que lo permitan. En ningún caso existirá el voto por poder.

No obstante, aquellos socios que se encuentren residiendo en territorio nacional a más de 300 kms. del lugar de la elección, podrán emitir su voto y enviarlo por carta certificada al Presidente del Tricel al domicilio de la Asociación. Los socios que se encuentre fuera del territorio nacional, podrán enviar su voto por correo electrónico dirigido al Presidente del Tricel. En ambas situaciones el plazo para recibir los votos será hasta un día antes de la fecha de la elección.

Artículo 16.- El Tricel deberá dar a conocer a los socios, antes de la votación a lo menos con 15 días de anticipación, todas las listas presentadas y los nombres de cada uno de los postulantes que las integren.

Artículo 17.- El Tricel, una vez finalizada la votación y realizado el recuento de los votos, proclamará como elegida la lista que obtuvo la más alta votación.

Artículo 18.- En caso que dos o más listas obtuvieren la misma cantidad de votos, con primeras mayoría, se procederá a una segunda votación en plazo no mayor a 30 días. En caso de persistir el empate se proclamará como elegida la lista en que el socio que la encabeza posea la mayor antigüedad en la Asociación. Dicha antigüedad se determinará por el número de registro, de acuerdo con la letra c) del artículo 6 de los Estatutos.

Artículo 19.- Ningún miembro del Directorio Ejecutivo podrá ocupar el mismo cargo por más de tres periodos consecutivos.

TITULO VI

De la Comisión Revisora de Cuentas [Artículos 39 y 40 de los Estatutos]

Artículo 24.- La Comisión Revisora de Cuentas es un organismo autónomo y será elegido en la misma asamblea en que se elija la Directiva, en votación aparte y ejercerá su comisionado en forma permanente por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos en forma parcial o total.

Artículo 25.- Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años

